

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANEIDIS AIDETH LOPEZ ROMERO
DEMANDADO: LUIS CARLOS DURAN RUA
RADICADO: 44-378-40-89-001-2021-00013-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante señora **ANEIDIS AIDETH LOPEZ ROMERO**, solicitando requerir a la empresa **GAYCO.**, para que se remita información del demandado señor **LUIS CARLOS DURAN RUA**, el despacho por encontrarla procedente, concede la misma; por lo que ordenara el requerimiento a dicha empresa.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE REQUERIR a la empresa **GAYCO**, para que explique los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a la orden de embargo donde se decretó como cuota definitiva el (30%) del salario y demás emolumentos que constituyan salario y en igual porción en las prestaciones sociales que devenga el señor **LUIS CARLOS DURAN RUA** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.142.690, mediante oficio No 0113-21. Hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ